

**RESOLUCIÓN Nro. 020  
(27 de Marzo de 2017)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO EN LÍNEA  
PARA LA VIGENCIA 2017**

**EL GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI "ADELI"**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 90 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1989 y el numeral 2 del artículo 9 y artículo 13 del Decreto municipal Nro. 1309 de 2012, el acuerdo 001 del 24 de enero del 2013 Y.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 152 de 1994, establece los lineamientos básicos de la planeación, organización y funcionamiento de las entidades públicas.
2. Que el documento CONPES 3072 de 2000 Estrategia de Gobierno en línea y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, ordenan a las entidades públicas del orden nacional utilizar el poder de las tecnologías de información y comunicación – TIC, para mejorar la eficiencia y transparencia de la administración pública.
3. Que adicionalmente, el documento CONPES 3248 de 2003 define el programa de renovación de la administración pública y establece que la finalidad de la estrategia de gobierno electrónico es *"(...) definir una política y un conjunto de instrumentos adecuados para el manejo de la información en el sector público de modo que se garantice plena transparencia de la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo y condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno y la inserción internacional. Esta política confiere sentido a la incorporación y al uso de la tecnología informática en el desarrollo de las operaciones de las entidades estatales, tanto en sus actividades internas como en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y con el sector productivo. El propósito último es facilitar las relaciones del ciudadano con la administración, e*

*incrementar la eficiencia, la transparencia y el desarrollo territorialmente equilibrado del Estado”.*

4. Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara de importancia estructural la implementación de la estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en Línea - GEL.
5. Que con base en lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Decreto 2573 el doce (12) de diciembre de 2014 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones"*, con el objeto de definir los principios, normas, instrumentos y plazos de la estrategia GEL para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, eficiente, transparente, participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.
6. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Decreto, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, está obligada a acatar las disposiciones en el contenidas.

Que el Decreto número 2482 de 2012, en su artículo 3°, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de Desarrollo Administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Que en el mismo decreto se contempla la Gestión de tecnologías de información y Comunicaciones, dentro de la política de eficiencia administrativa;

Que el artículo 5 del Decreto 2573 de 2014 determina que para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en línea. El representante legal de cada entidad pública será el responsable de coordinar con las instancias internas respectivas la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, designar al funcionario responsable de adelantar las actividades de líder de Gobierno en Línea y

Antitrámites al interior de su entidad, y realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Que el artículo 9 del mismo decreto establece que Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones elaborará los manuales para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades del orden nacional y entidades del orden territorial.

Que el artículo 2.2.9.1.2.3. del Decreto 1078 de 2015 determina que El representante legal de cada sujeto obligado, será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea.

Que el artículo 2.2.9.1.2.4. del Decreto 1078 de 2015 establece que los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Decreto 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen.

En las entidades del orden territorial y demás sujetos obligados, la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea será el Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo de Gobierno en Línea o la instancia que haga sus veces.

Que el Plan de Acción de Gobierno en Línea es un instrumento técnico que define el norte estratégico, las líneas de acción y las actividades que debe emprender en los cuatro componentes establecidos para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea. El Plan debe tener un marco estratégico, un marco de acción y un esquema de seguimiento

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el plan de acción para la estrategia de Gobierno en Línea en la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí para la vigencia 2017, contenido en el documento anexo el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Líder de Gobierno en Línea o quien haga sus veces, o el delegado serán encargados de la vigilancia, seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances de la ejecución del plan de acción.

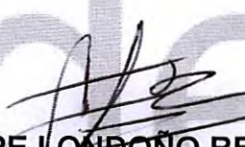
**ARTICULO TERCERO:** Trimestralmente el Comité GEL de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí presentará un informe de gestión de la ejecución del plan de acción al Líder de la Estrategia.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Itagüí, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2017.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RESTREPO**  
Gerente

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí